ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de La Argentina Huila por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social, presenta el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR	**ÁNGELA TATIANA COY MORA**
FECHA	OCTUBRE DE 2026
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PRÁCTICA Y FOMENTO DEPORTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"**
PRESUPUESTO	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($46.426.272) M/CTE.**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CÓDIGO BPIN	202500000038391
PROYECTO DE INVERSIÓN	Fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de La Argentina departamento del Huila.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En desarrollo de estos postulados, el artículo 311 superior dispone que, al municipio,

como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En consecuencia, la Administración Municipal debe adelantar las actuaciones necesarias para atender las necesidades colectivas de la población y promover condiciones que contribuyan a su bienestar y desarrollo integral.

De manera específica, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas como actividades que contribuyen a la formación integral de las personas y a la preservación y el desarrollo de una mejor salud. Asimismo, establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación, constituyen gasto público social y son derechos cuyo ejercicio debe ser fomentado por el Estado. Este mandato constitucional impone a las entidades territoriales el deber de promover condiciones que faciliten el acceso de la población a la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante programas, actividades y acciones orientadas al cumplimiento de tales propósitos.

En desarrollo de este mandato, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece en sus artículos 1 y 3 objetivos relacionados con el fomento, la masificación, la planificación, la coordinación y la ejecución de actividades deportivas y recreativas, así como con la integración de la educación física y las actividades deportivas en el sistema educativo. De igual manera, su artículo 4 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación y factores básicos para la formación integral de las personas, bajo principios como la universalidad, la participación comunitaria y la democratización. A su vez, los artículos 46, 47 y 48 de la misma ley contemplan el acceso de la comunidad a estas actividades y la generación de oportunidades para los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica deportiva, incluyendo las modalidades de deporte formativo y deporte social comunitario.

Por su parte, el artículo 76, numeral 7, de la Ley 715 de 2001 establece entre las competencias de los municipios en materia de deporte y recreación la planeación y el desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física dentro de su territorio, así como la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos y la cooperación con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. Estas competencias constituyen un fundamento para que la Administración Municipal desarrolle acciones dirigidas a fortalecer los procesos deportivos y recreativos en los ámbitos educativo, formativo y comunitario, de acuerdo con las necesidades identificadas y los recursos disponibles.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece el marco de organización y funcionamiento de los municipios y orienta su actuación al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. En cumplimiento de sus competencias, el Municipio de La Argentina – Huila, a través de la Secretaría de Desarrollo Social quien atiende los asuntos relacionados con el deporte, la recreación y la actividad física, debe promover iniciativas que permitan ampliar las oportunidades de participación de la comunidad en estas actividades, fortalecer los procesos de formación deportiva y fomentar espacios de integración social, convivencia y aprovechamiento constructivo del tiempo libre.

En este contexto, el desarrollo de las actividades deportivas requiere, además de la programación y organización de los procesos correspondientes, la disponibilidad de implementos adecuados para la práctica de las diferentes disciplinas y la ejecución de ejercicios, entrenamientos y actividades recreativas. La falta o insuficiencia de estos elementos puede limitar las condiciones materiales en las que se desarrollan las jornadas deportivas, dificultar la ejecución de las actividades previstas y restringir las oportunidades de participación de los beneficiarios. Por ello, la dotación de implementos deportivos constituye un medio para apoyar el desarrollo de las actividades programadas, facilitar los procesos de enseñanza y entrenamiento, promover la práctica regular de la actividad física y fortalecer los espacios en los que la población accede al deporte y la recreación.

La necesidad identificada comprende dos ámbitos complementarios de intervención. El primero corresponde al fortalecimiento de las instituciones educativas y las escuelas de formación deportiva del municipio, como espacios en los que se desarrollan actividades de enseñanza, iniciación, formación y entrenamiento dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre otros participantes. El segundo se relaciona con la promoción del deporte y la recreación en el ámbito comunitario, mediante el apoyo a las Juntas de Acción Comunal como organizaciones que contribuyen a la participación, la integración y el desarrollo de actividades colectivas en sus respectivas comunidades. Si bien ambos componentes comparten el propósito de fomentar la práctica deportiva, cada uno responde a beneficiarios, necesidades y condiciones de ejecución particulares, por lo cual su justificación y financiación deben desarrollarse de manera diferenciada.

En consecuencia, el Municipio de La Argentina – Huila ha identificado la necesidad de adquirir implementos deportivos destinados a fortalecer los procesos de formación, práctica y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en su jurisdicción, en concordancia con las competencias legales de la entidad territorial y con los objetivos del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de La Argentina departamento del Huila", identificado con código BPIN 202500000038391. La adquisición se orienta a atender las necesidades de dotación previamente identificadas y a contribuir al cumplimiento de las metas y productos previstos en dicho proyecto, mediante la destinación de los bienes a los beneficiarios definidos para cada componente.

Por lo anterior, se considera necesaria la contratación para la adquisición de los implementos deportivos requeridos, cuya justificación específica se desarrolla separadamente para cada componente, atendiendo a sus beneficiarios, los elementos previstos, los productos de inversión relacionados y las respectivas fuentes de financiación, con el propósito de asegurar la correspondencia entre la necesidad pública identificada, el objeto contractual y la destinación de los recursos públicos.

2.2.1. Dotación de implementos deportivos para las Instituciones Educativas y las Escuelas de Formación Deportiva del municipio.

En el marco del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de La Argentina departamento del Huila", identificado con código BPIN 202500000038391, y en concordancia con la línea estratégica 1, "Conectado con el desarrollo social", el sector 43, "Deporte y recreación", y el programa 4301, "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", el Municipio de La Argentina – Huila ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de formación, enseñanza, práctica y desarrollo deportivo que se

adelantan en las instituciones educativas y en las escuelas de formación deportiva de su jurisdicción, mediante la adquisición y dotación de implementos adecuados para el desarrollo de diferentes disciplinas y actividades físicas.

Esta necesidad se encuentra relacionada con el producto 4301001, "Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte", cuyo indicador de producto es el 430100100, "Personas beneficiadas", en la medida en que la disponibilidad de implementos deportivos constituye un medio para facilitar la ejecución de actividades de iniciación, formación y entrenamiento, mejorar las condiciones materiales en las que se desarrollan las prácticas deportivas y ampliar las oportunidades de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades físicas, deportivas y recreativas.

En este sentido, las Instituciones Educativas constituyen espacios fundamentales para promover la educación física, desarrollar habilidades motrices, incentivar hábitos de vida saludable y fomentar valores como la disciplina, el respeto, la solidaridad, el trabajo en equipo y la sana convivencia. Para cumplir estos propósitos, resulta necesario disponer de elementos que permitan desarrollar adecuadamente las actividades pedagógicas y deportivas, facilitar la práctica de distintas disciplinas y apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje que se adelantan en los establecimientos educativos del municipio.

De igual manera, las escuelas de formación deportiva cumplen una función relevante en los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, al proporcionar espacios para el desarrollo de habilidades técnicas, físicas y coordinativas, de acuerdo con las características y necesidades de sus participantes. Por ello, la disponibilidad de implementos como balones, petos, elementos de señalización, materiales para ejercicios de coordinación y acondicionamiento físico, así como accesorios para la práctica de las distintas disciplinas, permite apoyar las sesiones de entrenamiento, facilitar la organización de las actividades y contribuir al desarrollo progresivo de las capacidades deportivas de los beneficiarios.

Para atender esta necesidad, se destinarán recursos por valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($28.406.272) M/CTE, provenientes de la fuente 121103, correspondiente a la Participación del Impuesto al Cigarrillo – Impoconsumo, con los cuales se adquirirán balones de fútbol, fútbol de salón, baloncesto y voleibol; petos deportivos; bolsas para almacenamiento de balones; mallas para voleibol y fútbol de salón; bastones de entrenamiento en PVC; kits de tarjetas de arbitraje; kits de platillos y conos de entrenamiento; colchonetas deportivas; kits de bandas elásticas; marcadores portátiles de resultados deportivos; juegos de mallas para aros de baloncesto, y flotadores en tabla. Estos elementos se destinarán a fortalecer las actividades deportivas, pedagógicas, formativas y recreativas de los beneficiarios identificados, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas para la contratación.

La dotación será distribuida entre las seis (6) Instituciones Educativas Oficiales del municipio: Betania, Elisa Borrero de Pastrana, El Pescador, Las Toldas, El Pensil y Namui Nu Mai, así como entre las Escuelas de Formación Deportiva Persosmeri y Club Ribee – Voleibol, identificadas como beneficiarias de la presente intervención. La asignación de los implementos tendrá en cuenta las necesidades de cada beneficiario y las actividades que desarrolla, de conformidad con la distribución prevista. De esta manera, se busca que los bienes adquiridos respondan a los requerimientos de los procesos deportivos y formativos y que su entrega guarde correspondencia con la finalidad de los recursos destinados a esta intervención.

En relación con las instituciones educativas, los balones de las diferentes disciplinas permitirán apoyar las prácticas de fútbol, fútbol de salón, baloncesto y voleibol; las mallas y los accesorios correspondientes facilitarán el desarrollo de estas actividades en los espacios deportivos disponibles; y los petos contribuirán a la identificación y organización de los participantes durante los ejercicios y encuentros deportivos. Asimismo, las bolsas para almacenamiento permitirán mejorar las condiciones de conservación y transporte de los balones, mientras que los kits de tarjetas de arbitraje y los marcadores portátiles apoyarán la organización de actividades competitivas y recreativas.

Por su parte, los bastones de entrenamiento, platillos, conos, colchonetas y bandas elásticas facilitarán la ejecución de ejercicios de coordinación, movilidad, equilibrio, flexibilidad, acondicionamiento físico y entrenamiento funcional, de acuerdo con las actividades desarrolladas en cada establecimiento educativo. Los juegos de mallas para aros de baloncesto contribuirán a mantener las condiciones de uso de los elementos deportivos correspondientes. De igual manera, los flotadores en tabla se destinarán a apoyar las actividades físicas y formativas que requieran este tipo de implementos, conforme a la distribución establecida para los beneficiarios.

La adquisición de estos bienes permitirá mejorar las condiciones materiales para el desarrollo de las actividades deportivas escolares y de formación, facilitar la ejecución de ejercicios y entrenamientos, apoyar la práctica de diferentes disciplinas y contribuir al aprovechamiento adecuado del tiempo libre. De esta manera, la intervención se orienta a fortalecer las oportunidades de acceso al deporte y la recreación, favorecer el desarrollo integral de la población beneficiaria y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión municipal.

Por consiguiente, la adquisición de los implementos descritos se considera necesaria para atender los requerimientos de dotación deportiva de las Instituciones Educativas Oficiales: Betania, Elisa Borrero de Pastrana, El Pescador, Las Toldas, El Pensil y Namui Nu Mai, así como entre las Escuelas de Formación Deportiva Persosmeri y Club Ribee – Voleibol, en correspondencia con el producto 4301001, procurando que los bienes adquiridos se orienten al fortalecimiento de los procesos de formación, práctica y fomento deportivo para los cuales han sido previstos.

2.2.2. Dotación de implementos deportivos para las Juntas de Acción Comunal del municipio.

En el marco del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de La Argentina departamento del Huila", identificado con código BPIN 202500000038391, y en concordancia con la línea estratégica 1, "Conectado con el desarrollo social", el sector 43, "Deporte y recreación", y el programa 4301, "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", el Municipio de La Argentina – Huila ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones materiales para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en las comunidades urbanas y rurales de su jurisdicción, mediante la adquisición y posterior entrega de implementos deportivos a las Juntas de Acción Comunal (JAC), como organizaciones comunitarias que promueven la participación ciudadana, la integración social y el desarrollo de iniciativas orientadas al bienestar colectivo.

La identificación de esta necesidad tiene como antecedente el espacio de participación y deliberación comunitaria documentado mediante acta del ocho (8) de septiembre de 2026, en la cual se abordaron las dificultades identificadas para adelantar oportunamente el proceso de inscripción y organización de la fase municipal de los Juegos Comunales. En atención a las diferentes posiciones expresadas durante la reunión, se planteó como alternativa destinar los

recursos inicialmente previstos para el desarrollo de dichos juegos a la adquisición de implementos deportivos dirigidos a las Juntas de Acción Comunal, con el propósito de fortalecer la práctica deportiva comunitaria y procurar que los recursos disponibles generaran un beneficio directo para las diferentes comunidades del municipio.

De acuerdo con lo consignado en la referida acta, la propuesta fue puesta a consideración de los representantes presentes, quienes contaron con un espacio para analizarla y expresar sus opiniones. Finalizado el proceso de deliberación, la alternativa de destinar los recursos disponibles al fortalecimiento deportivo de las Juntas de Acción Comunal mediante la adquisición y posterior entrega de implementos deportivos fue aprobada por mayoría de los asistentes. Asimismo, se dejó constancia de que las actuaciones posteriores estarían sujetas al cumplimiento de los procedimientos administrativos, presupuestales y contractuales aplicables. Este antecedente permite evidenciar que la intervención propuesta surgió de un ejercicio de participación comunitaria en el que se examinaron alternativas para atender las necesidades deportivas del municipio, sin perjuicio de las verificaciones y decisiones que corresponden a la Administración Municipal en el marco de sus competencias y responsabilidades frente al manejo de los recursos públicos.

En este contexto, la dotación de implementos deportivos constituye una alternativa orientada a fortalecer la práctica deportiva desde las propias comunidades, procurando que los recursos destinados a este componente puedan traducirse en elementos disponibles para el desarrollo de actividades periódicas, encuentros entre sectores, conformación de equipos y participación en jornadas recreativas y deportivas. A diferencia de una intervención concentrada exclusivamente en la realización de un evento determinado, la adquisición de bienes destinados a las Juntas de Acción Comunal busca generar condiciones materiales que puedan aprovecharse de manera recurrente en las actividades que estas organizaciones promuevan, de acuerdo con sus capacidades organizativas, las características de sus comunidades y la disponibilidad de escenarios para la práctica deportiva.

Esta intervención se articula con el producto 4301038, "Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios", cuyo indicador de producto es el 430103801, "Eventos recreativos comunitarios realizados", y cuya meta contempla realizar dos (2) eventos deportivos que integren a la comunidad y busquen reconocer la diversidad deportiva y tradicional del municipio. En este sentido, la dotación propuesta guarda relación con el propósito de promover la participación comunitaria en el deporte y la recreación, en la medida en que facilita la organización de encuentros deportivos, contribuye a la preparación de los participantes y favorece la continuidad de las actividades en los ámbitos barriales y veredales. La adquisición de los implementos se plantea, por tanto, como una acción de apoyo al fortalecimiento del deporte social comunitario, sin sustituir las actividades de planeación, organización y ejecución que correspondan para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

Las Juntas de Acción Comunal cumplen una función relevante en la articulación de los habitantes de sus respectivos territorios y en la promoción de iniciativas de interés colectivo. Su presencia en las zonas rurales y urbanas permite contar con organizaciones cercanas a las comunidades, a través de las cuales se pueden impulsar actividades que favorezcan la convivencia, la integración entre vecinos y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En materia deportiva, estas organizaciones pueden contribuir a convocar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, promover la conformación de equipos y facilitar la realización de encuentros amistosos, jornadas recreativas y competencias comunitarias. Sin embargo, el desarrollo de estas actividades requiere disponer de implementos básicos

que permitan organizar a los participantes, practicar las disciplinas deportivas y aprovechar de manera adecuada los espacios existentes.

Por consiguiente, fortalecer el acceso de las Juntas de Acción Comunal a implementos deportivos contribuye a mejorar las condiciones para el ejercicio de estas iniciativas, al tiempo que favorece la participación de diferentes grupos poblacionales en actividades físicas y recreativas. La disponibilidad de balones, petos y mallas permite apoyar la práctica de disciplinas de amplia participación comunitaria, facilita la identificación de los equipos y proporciona elementos necesarios para el desarrollo de encuentros deportivos. De esta manera, la intervención se orienta a promover espacios de integración, respeto, solidaridad, disciplina, trabajo en equipo y sana competencia, reconociendo el papel de las organizaciones comunitarias en la dinamización de la vida social del municipio.

Para atender esta necesidad, se destinarán recursos por valor de DIECIOCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($18.020.000) M/CTE, provenientes de la fuente 110101 – Libre Asignación de Impuestos, con los cuales se proyecta adquirir noventa y tres (93) balones de fútbol de salón, catorce (14) balones de baloncesto, ciento cincuenta y cinco (155) petos deportivos y seis (6) juegos de mallas para arcos de fútbol de salón, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas previstas para la contratación. Estos elementos serán distribuidos entre treinta y un (31) Juntas de Acción Comunal, correspondientes a veintiséis (26) del sector rural y cinco (5) del sector urbano, conforme a la relación de beneficiarios y a la distribución establecida para la dotación.

A continuación, se relacionan las Juntas de Acción Comunal beneficiarias de la intervención, como destinatarias de las acciones orientadas al fortalecimiento del deporte social comunitario y la promoción de espacios de integración, recreación y participación deportiva en el municipio.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL – JAC	ZONA
JAC BELLAVISTA	RURAL
JAC LAS AGUILAS	RURAL
JAC EL ROSARIO	RURAL
JAC LAS TOLDAS	RURAL
JAC LA ESPERANZA	RURAL
JAC EL PARAISO	RURAL
JAC LOS MILAGROS	RURAL
JAC LAS MINAS	RURAL
JAC ALTO CARMEN	RURAL
JAC SAN BARTOLO	RURAL
JAC EL PROGRESO	RURAL
JAC BAJO PENSIL	RURAL

JAC MARCELLA	RURAL
JAC CAMPOALEGRE	RURAL
JAC EL CARMEN	RURAL
JAC LA UNION	RURAL
JAC BETANIA	RURAL
JAC PESCADOR	RURAL
JAC SANTA ELENA	RURAL
JAC BLANQUECINO	RURAL
JAC EL SINAI	RURAL
JAC EL MIRADOR	RURAL
JAC BUENOS AIRES	RURAL
JAC ALTO PENSIL	RURAL
JAC LOURDES	RURAL
JAC EL PENSIL	RURAL
JAC B/LA PRIMAVERA	URBANA
JAC B/PRIMITIVO LOSADA	URBANA
JAC B/ VILLA FLORES	URBANA
JAC B/VILLLA DEL CAMBIS	URBANA
JAC B/ LOS YALCONES	URBANA

Los implementos previstos responden a necesidades concretas de la práctica deportiva comunitaria. Los balones de fútbol de salón permitirán apoyar los entrenamientos, encuentros amistosos, torneos locales y demás actividades relacionadas con esta disciplina, mientras que los balones de baloncesto facilitarán el desarrollo de prácticas y jornadas deportivas en los espacios disponibles para dicha actividad. Por su parte, los petos deportivos permitirán diferenciar e identificar a los integrantes de los equipos durante los ejercicios, encuentros y competencias, facilitando la organización de los participantes y el desarrollo de las actividades. Los juegos de mallas para arcos de fútbol de salón complementarán los elementos de los escenarios deportivos de las Juntas de Acción Comunal beneficiarias, contribuyendo a las condiciones necesarias para el uso de dichos espacios en la práctica de esta disciplina.

De manera particular, los seis (6) juegos de mallas para arcos de fútbol de salón se destinarán a las Juntas de Acción Comunal de Los Milagros, Las Minas, Alto Carmen, El Progreso, Bajo Pensil y el barrio Villa Flores, de acuerdo con la distribución definida para la dotación. Los balones de fútbol de salón, los balones de baloncesto y los petos deportivos se asignarán conforme a la relación de beneficiarios y las cantidades establecidas para cada elemento, procurando que la entrega de los bienes responda a las necesidades identificadas y a la finalidad de la inversión. La distribución

deberá quedar debidamente documentada, de manera que sea posible verificar la correspondencia entre los bienes adquiridos, las Juntas de Acción Comunal destinatarias y las cantidades efectivamente entregadas.

La destinación de los implementos deportivos a las Juntas de Acción Comunal busca, además, fortalecer las condiciones para que las comunidades desarrollen actividades deportivas de manera periódica y no limiten su participación a la asistencia a eventos organizados por la Administración Municipal. La disponibilidad de estos elementos podrá facilitar la organización de jornadas deportivas propias, encuentros entre veredas y barrios, actividades de preparación de equipos y competencias comunitarias, de acuerdo con las iniciativas que se promuevan en cada territorio. De esta manera, la dotación puede contribuir a consolidar procesos de participación deportiva que favorezcan la integración entre comunidades y la apropiación de los espacios destinados a la recreación y el deporte.

Asimismo, el fortalecimiento de la práctica deportiva comunitaria puede generar condiciones favorables para que los equipos y participantes de las Juntas de Acción Comunal se preparen y, cuando se presenten las oportunidades y se cumplan los requisitos correspondientes, participen en eventos deportivos de alcance municipal, departamental o nacional, incluidos los Juegos Comunales y otros certámenes que sean convocados por las autoridades u organizaciones competentes. Esta posibilidad se entiende como un efecto complementario de la dotación y no como una garantía de participación en eventos específicos, pues ello dependerá de las convocatorias, los requisitos de inscripción, la programación y las condiciones que se establezcan para cada certamen.

En consecuencia, la adquisición de los implementos deportivos descritos constituye una medida orientada a materializar la alternativa aprobada por mayoría de los representantes presentes en la reunión documentada en el acta del ocho (8) de septiembre de 2026, mediante el fortalecimiento de las capacidades deportivas de las Juntas de Acción Comunal del municipio. La propuesta responde a la necesidad de promover una utilización efectiva de los recursos disponibles en beneficio de las comunidades, en atención a las dificultades identificadas para adelantar oportunamente el proceso de inscripción y organización de la fase municipal de los Juegos Comunales, y se enmarca en las acciones que puede desarrollar la Administración Municipal para fomentar el deporte, la recreación y la integración social.

Por consiguiente, la adquisición de los implementos deportivos se considera necesaria para apoyar el desarrollo de actividades deportivas comunitarias en el municipio de La Argentina – Huila y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000038391, en correspondencia con el producto 4301038, "Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios", y el indicador 430103801, "Eventos recreativos comunitarios realizados". La intervención permitirá dotar a treinta y una (31) Juntas de Acción Comunal de elementos básicos para la práctica deportiva y la organización de encuentros comunitarios, con el propósito de fortalecer la participación, la convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos presupuestales, administrativos y contractuales requeridos para la adquisición y entrega de los bienes.

2.3.- Ubicación de la Presente Contratación en el Plan de Desarrollo

Que, en el banco de programas y proyecto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, están encaminados a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina Huila, *"Conectados con el Pueblo 2024-2027"*, para lo cual, se estructura en la siguiente línea estratégica, sector y programa:

Línea Estratégica: 1 – Conectado con el desarrollo social.
Proyecto de inversión: Fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de La Argentina departamento del Huila.
Código BPIN: 202500000038391.
Sector: 43 – Deporte y recreación.
Programa: 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Cod. Producto	Producto	Cod. Indicador de Producto	Indicador de Producto
4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	430100100	Personas beneficiadas
4301038	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	430103801	Eventos recreativos comunitarios realizados

2.4.- Plan de Adquisiciones de la Entidad

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 293, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[1], cuyo objeto consiste en la adquisición de implementos y elementos deportivos destinados al fortalecimiento de los procesos de formación, práctica y fomento deportivo en las instituciones educativas, escuelas de formación deportiva y organizaciones comunitarias del municipio de La Argentina – Huila, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por la entidad.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

[1] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PRÁCTICA Y FOMENTO DEPORTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
49	4916	491615	49161504	Balones de futbol
49	4916	491615	49161526	Ayudas de entrenamiento para soccer
49	4916	491616	49161603	Pelotas de básquetbol
49	4916	491616	49161608	Balones de voleibol
49	4920	492016	49201609	Bandas de resistencia
49	4922	492215	49221501	Tablero de anotaciones para deportes
49	4922	492215	49221505	Mallas o redes para deportes
49	4922	492215	49221511	Bolsas para equipos deportivos
49	4922	492215	49221533	Tablas flotantes para natación

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
	IMPOCONSUMO		
1	**BALON DE FUTBOL:** Balón de fútbol de características profesionales, talla No. 5, destinado para el desarrollo de entrenamientos y competencias de fútbol de campo. circunferencia ente 68 y 70 cm, un peso entre 410 y 450 gramos, Su cubierta exterior deberá estar fabricada en material sintético de poliuretano (PU de alta resistencia) Deberá presentar construcción de 32 paneles cosidos a	UNIDAD	6

	máquina o termosellados, que asegura esfericidad, durabilidad y mejor desempeño aerodinámico, cámara interna en látex o butilo premium, con válvula hermética para retención de aire prolongada, rebote estándar y uniforme, cumpliendo con la normativa FIFA Quality, de alta resistencia a impactos, costuras reforzadas, superficie impermeable y adecuada para entrenamientos intensivos y partidos oficiales. El balón deberá presentar forma esférica uniforme, sin deformaciones, irregularidades, desprendimientos, costuras defectuosas o alteraciones visibles en la superficie.		
2	**BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN:** Balón diseñado para la práctica de fútbol de salón en entrenamientos y competencias oficiales o recreativas. (Con medidas reglamentarias para futsal según la FIFA y la Federación Colombiana de Fútbol de Salón). Circunferencia: Entre 62 y 64 cm. Peso: Entre 400 y 440 gramos, cubierta en cuero sintético de alta resistencia (PU/PVC), que garantiza mayor agarre y control. Termosellado con aproximado 32 paneles uniformes para asegurar esfericidad y durabilidad. Cámara interna de Látex o butilo de calidad premium, con válvula hermética que garantiza retención de aire prolongada. Rebote reducido (máximo 55 cm al dejarlo caer desde 2 metros de altura), cumpliendo normativa oficial del fútbol de salón. Resistente a la fricción constante y material impermeable para mayor vida útil.	UNIDAD	25
3	**BALÓN DE BALONCESTO:** Balón - diseñado para entrenamientos, competencias oficiales y uso recreativo en canchas interiores y exteriores, de tamaño N°7, con una circunferencia entre 75 y 78 cm, un peso entre 567 y 650 gramos, recubrimiento en cuero compuesto o caucho de alta resistencia (PU/PVC), con textura granulada antideslizante que garantiza mayor agarre y control del balón, construcción en panelado tradicional de 8 gajos, termosellado para asegurar esfericidad, durabilidad y uniformidad en el pique, cámara interna de Látex o butilo de alta calidad, con válvula hermética que permite retención de aire prolongada, rebote estándar y uniforme, cumpliendo con la normativa FIBA para competiciones oficiales, de alta resistencia a la fricción, superficie impermeable y diseño adecuado para un uso intensivo.	UNIDAD	10
4	**BALÓN DE VOLEIBOL:** Balón de voleibol de competencia de tamaño 5 diseñado bajo estándares reglamentarios para el desempeño deportivo, fabricado en poliuretano (PU) de alta resistencia, suave al tacto, de contacto uniforme y con acabado antideslizante, termosellado. Con cámara interna en látex o butilo y válvula reforzada que garantiza una adecuada retención del aire. Una circunferencia entre 64 y 67 cm y un peso comprendido entre 260 y 280 gramos, conforme a las especificaciones oficiales de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB). El balón deberá combinar colores como (verde, rojo, blanco) apto para su uso tanto en canchas cubiertas como al aire libre.	UNIDAD	42
5	**PETOS:** Petos deportivos unisex tipo chaleco cerrado, con escopte redondo, elaborados en tela tipo malla deportiva (microfibra, poliéster o similar) 100 % sintética, liviana, fresca y de secado rápido, Surtido entre tallas S y M, estos deberán contar con impresión del escudo Municipal estampado en el frente o pecho y la frase de "LA ARGENTINA" en la parte posterior, ambos en impresión vinilo o sublimado resistente al lavado. La cantidad y color de cada uno será asignado por la supervisión del contrato.	UNIDAD	30

6	**BOLSA PARA ALMACENAMIENTO DE BALONES:** Bolsa para almacenamiento y transporte de balones, fabricado con materiales resistentes, combina tela reforzada y red para ventilación y fácil visualización, con capacidad para guardar entre 10 y 15 balones deportivos. Cuenta con malla lateral o superior que permite la ventilación y visibilidad del contenido, cierre mediante cordón ajustable o cremallera reforzada, y asas o correas ergonómicas para facilitar su transporte. En material impermeable de fácil limpieza y con costuras reforzadas que garantizan durabilidad.	UNIDAD	7
7	**MALLA PARA VOLEIBOL**: Malla fabricada en hilo de nylon o polietileno trenzado de alta resistencia, con tratamiento anti-UV y recubrimiento impermeable que garantiza durabilidad en interiores y exteriores. Con medidas reglamentarias de 9,50 metros de largo por 1,00 metro de alto, conforme a las especificaciones oficiales de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB). Con bordes reforzados con lona blanca PVC o poliéster superior de 7 cm, lona negra inferior de 5 cm y laterales en lona blanca de 5, con ojetes metálicos y un cable de acero trenzado forrado para una sujeción firme y correcta al poste. Los cuadros de la malla tienen un tamaño aproximado de 10 x 10 cm, garantizando buena visibilidad y seguridad durante el juego.	UNIDAD	6
8	**MALLAS PARA FUTBOL DE SALÓN:** Malla deportiva para portería de fútbol de salón con dimensiones estándar, Alto: 2,00 m, Ancho: 3,00 m, Fondo superior: 0,80 m, Fondo inferior: 1,20 m, Fabricada en nylon multifilamento de alta tenacidad (100% poliamida virgen), resistente a la abrasión, fricción y a la exposición en interiores, con tratamiento especial para resistencia al desgaste por impacto de balón. Calibre del hilo: Nº 5, Medida de la cuadrícula: 10 cm x 10 cm (reglamentaria). Bordes reforzados con cuerda perimetral de mayor grosor (mínimo 5 mm) para facilitar la instalación y prolongar la vida útil, Costura de seguridad industrial en todo el perímetro. Adecuada para porterías de fútbol de salón en escenarios cubiertos o descubiertos, con resistencia al impacto repetitivo de balones de diferentes categorías (infantil, juvenil y mayores). (Juego de 2 unidades (par de mallas)).	JUEGO	5
9	**BASTÓN DE ENTRENAMIENTO EN PVC**: Bastón de entrenamiento elaborado en PVC o polietileno de alto impacto, de forma cilíndrica y alargada, liviano y de fácil manipulación, destinado para la realización de ejercicios de coordinación, movilidad, agilidad, equilibrio, técnica deportiva y acondicionamiento físico. Debe contar con superficie lisa, sin bordes o elementos que representen riesgo para el usuario, ser apto para uso frecuente en actividades de formación, iniciación y entrenamiento deportivo, y presentar adecuada resistencia para su utilización en espacios deportivos y recreativos. Color neón y una longitud aproximada entre 1 m a 1,20 m.	UNIDAD	50
10	**KIT DE TARJETAS:** Juego de tarjetas de arbitraje, presentado en estuche plegable, elaborado en material resistente y de buena calidad, que permita su manipulación y conservación durante el uso. El estuche deberá contar con dimensiones aproximadas de 12 x 9 cm cerrado y 12 x 18,5 cm abierto. Las tarjetas deberán tener medidas aproximadas de 11,6 x 8,6 cm, y deberá incluir lápiz de aproximadamente 9 cm.	KIT	5
11	**KIT DE PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO (50 unidades):** Kit de platillos de entrenamiento elaborados en material plástico flexible y resistente (polietileno o PVC), de alta durabilidad e irrompibles ante impactos o pisadas. Diseñados	KIT	8

	para señalización y delimitación de espacios en entrenamientos o competencias deportivas. Con un diámetro aproximado de 19 a 20 cm y una altura de 5 cm, en colores surtidos de alta visibilidad (naranja, amarillo, rojo, azul, verde). Incluyen base o soporte apilable que facilita su transporte y almacenamiento. Aptos para uso en interiores y exteriores, resistentes al sol y la humedad, ideales para actividades de fútbol, atletismo, voleibol, recreación y educación física.		
12	**KIT DE CONOS DE ENTRENAMIENTO (20 unidades):** Conos deportivos fabricados en material plástico (PVC o polietileno) flexible y de alta resistencia, diseñados para la demarcación y señalización en entrenamientos, competencias o actividades recreativas. Con una altura aproximada de 30 a 50 cm, con base amplia que garantiza estabilidad y evita el vuelco durante su uso. De colores vivos y de alta visibilidad (naranja, amarillo, rojo o similares), resistentes a la intemperie, rayos UV y condiciones de uso continuo.	KIT	9
13	**COLCHONETA DEPORTIVA:** Colchoneta deportiva elaborada espuma de poliuretano de alta densidad, recubierta en lona PVC o vinilo resistente, impermeable y de fácil limpieza, de alto soporte y capacidad de carga de 120 kg, Diseñada para la práctica de actividades físicas, ejercicios de estiramiento, artes marciales, gimnasia o uso recreativo, con un grosor aproximado de 3 a 5 cm, y medidas mínimas de 1 m de largo por 0,50 m de ancho, con costuras reforzadas y bordes sellados que garantizan durabilidad y resistencia al desgaste, además de ofrecer una superficie antideslizante que brinda estabilidad y comodidad durante su uso.	UNIDAD	30
14	**FLOTADOR EN TABLA:** Flotador elaborado en espuma de EVA de alta densidad, material liviano, resistente al agua, al cloro y a la deformación, con dimensiones aproximadas de Largo 42,5 cm; Ancho 28 cm; Alto 3,2 cm, con bordes redondeados para mayor comodidad y seguridad, con superficie suave al tacto, antideslizante y de rápida limpieza, disponible en colores llamativos y de alta visibilidad (azul, amarillo, rojo o combinados)	UNIDAD	5
15	**KIT DE BANDAS ELASTICAS:** Kit de bandas elásticas de resistencia elaborado en látex natural o caucho termoplástico (TPR) de alta calidad, diseñado para el fortalecimiento muscular, rehabilitación física, estiramientos y entrenamiento funcional. Kit que incluya bandas de diferentes niveles de resistencia (ligera, media, fuerte, extra fuerte), identificadas por colores para facilitar su selección según la intensidad del ejercicio.	KIT	18
16	**MARCADOR DE RESULTADOS DEPORTIVOS PORTATIL**: Marcador de Resultados Deportivo Manual Plegable y portátil para Voleibol, Tenis de Mesa, Fútbol y más. Tipo flip (volteo manual), con dimensiones de 38,5 cm de largo x 22 cm de alto, con base plástica o metálico plegable y resistente, con soporte estable. Con indicadores de Puntuación de hasta 30 puntos en Plástico RE01-1, Indicadores de sets (hasta 5). la visualización clara del puntaje con números de gran tamaño (mínimo 8 cm), en colores contrastantes que faciliten la identificación de los equipos.	UNIDAD	7
17	**JUEGO DE MALLAS PARA AROS DE BALONCESTO:** Par de redes o mallas deportivas diseñadas para instalarse en los aros de baloncesto reglamentarios. Fabricadas en poliéster de alta densidad al 100% con hilo trenzado de 6 mm de grosor, certificado con propiedades de resistencia a la intemperie (rayos UV, humedad y cambios térmicos). Deben contar con 12 puntos de fijación, tejido	JUEGO	6

	resistente al desgaste y a la tensión generada por el impacto del balón. Color blanco, con diseño de malla tradicional para baloncesto y dimensiones compatibles con aros reglamentarios de 45 cm de diámetro. El juego debe incluir 2 unidades (par), listas para su instalación y uso.		
	JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL		
18	**BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN:** Balón diseñado para la práctica de fútbol de salón en entrenamientos y competencias oficiales o recreativas. (Con medidas reglamentarias para futsal según la FIFA y la Federación Colombiana de Fútbol de Salón). Circunferencia: Entre 62 y 64 cm. Peso: Entre 400 y 440 gramos, cubierta en cuero sintético de alta resistencia (PU/PVC), que garantiza mayor agarre y control. Termosellado con aproximado 32 paneles uniformes para asegurar esfericidad y durabilidad. Cámara interna de Látex o butilo de calidad premium, con válvula hermética que garantiza retención de aire prolongada. Rebote reducido (máximo 55 cm al dejarlo caer desde 2 metros de altura), cumpliendo normativa oficial del fútbol de salón. Resistente a la fricción constante y material impermeable para mayor vida útil.	UNIDAD	93
19	**BALÓN DE BALONCESTO:** Balón diseñado para entrenamientos, competencias oficiales y uso recreativo en canchas interiores y exteriores, de tamaño N°7, con una circunferencia entre 75 y 78 cm, un peso entre 567 y 650 gramos, recubrimiento en cuero compuesto o caucho de alta resistencia (PU/PVC), con textura granulada antideslizante que garantiza mayor agarre y control del balón, construcción en panelado tradicional de 8 gajos, termosellado para asegurar esfericidad, durabilidad y uniformidad en el pique, cámara interna de Látex o butilo de alta calidad, con válvula hermética que permite retención de aire prolongada, rebote estándar y uniforme, cumpliendo con la normativa FIBA para competiciones oficiales, de alta resistencia a la fricción, superficie impermeable y diseño adecuado para un uso intensivo.	UNIDAD	14
20	**MALLAS PARA FUTBOL DE SALÓN:** Malla deportiva para portería de fútbol de salón con dimensiones estándar, Alto: 2,00 m, Ancho: 3,00 m, Fondo superior: 0,80 m, Fondo inferior: 1,20 m, Fabricada en nylon multifilamento de alta tenacidad (100% poliamida virgen), resistente a la abrasión, fricción y a la exposición en interiores, con tratamiento especial para resistencia al desgaste por impacto de balón. Calibre del hilo: Nº 5, Medida de la cuadrícula: 10 cm x 10 cm (reglamentaria). Bordes reforzados con cuerda perimetral de mayor grosor (mínimo 5 mm) para facilitar la instalación y prolongar la vida útil, Costura de seguridad industrial en todo el perímetro. Adecuada para porterías de fútbol de salón en escenarios cubiertos o descubiertos, con resistencia al impacto repetitivo de balones de diferentes categorías (infantil, juvenil y mayores). Juego de 2 unidades (par de mallas)	JUEGO	6
21	**PETOS:** Petos deportivos unisex tipo chaleco cerrado, con escopte redondo, elaborados en tela tipo malla deportiva (microfibra, poliéster o similar) 100 % sintética, liviana, fresca y de secado rápido, Surtido entre tallas S y M, estos deberán contar con impresión del escudo Municipal estampado en el frente o pecho y la frase de "LA ARGENTINA" en la parte posterior, ambos en impresión vinilo o sublimado resistente al lavado. La cantidad y color de cada uno será asignado por la supervisión del contrato.	UNIDAD	155

DISTRIBUCION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS ENTRE LOS BENEFICIARIOS:

I. INSTITUCIONES EDUCATIVAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	BALON DE FUTBOL	BALON DE FUTBOL DE SALON	BALÓN DE BALONCESTO	BALÓN DE VOLEIBOL	PETOS	BOLSA PARA ALMACENAMIENTO DE BALONES	MALLA PARA VOLEIBOL	MALLAS PARA FUTBOL DE SALÓN	BASTÓN DE ENTRENAMIENTO EN PVC	KIT DE TARJETAS	KIT DE PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO	KIT DE CONOS DE ENTRENAMIENTO	COLCHONETA DEPORTIVA	KIT DE BANDAS ELASTICAS	MARCADOR DE RESULTADOS	JUEGO DE MALLAS PARA AROS DE BALONCESTO
I.E. BETANIA	1	5	2	6	5	1	1	1	9	1	1	1	5	3	1	1
I.E. ELISA BORRERO DE PASTRANA	1	4	2	6	5	1	1	1	8	0	1	2	5	3	1	1
I.E. EL PESCADOR	1	4	2	6	5	1	1	1	8	1	1	1	5	3	1	1
I.E. LAS TOLDAS	1	4	1	6	5	1	1	0	9	1	1	1	5	3	1	1
I.E. EL PENSIL	1	4	2	6	5	1	1	1	8	1	1	1	5	3	1	1
I.E. NAMUI NU MAI	1	4	1	6	5	1	1	1	8	1	1	1	5	3	1	1
TOTAL	6	25	10	36	30	6	6	5	50	5	6	7	30	18	6	6

II. ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA

ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA	BALÓN DE VOLEIBOL	BOLSA PARA ALMACENAMIENTO DE BALONES	KIT DE PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO	KIT DE CONOS DE ENTRENAMIENTO	FLOTADOR EN TABLA	MARCADOR DE RESULTADOS
PERSOSMERI	0	0	1	1	5	0
CLUB RIBEE – VOLEIBOL	6	1	1	1	0	1
TOTAL	6	1	2	2	5	1

III. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN	BALÓN DE BALONCESTO	MALLAS PARA FUTBOL DE SALÓN (JUEGO)	PETOS
JAC BELLAVISTA	3	0	0	5
JAC LAS AGUILAS	3	1	0	5
JAC EL ROSARIO	3	1	0	5
JAC LAS TOLDAS	3	1	0	5
JAC LA ESPERANZA	3	0	0	5
JAC EL PARAISO	3	1	0	5
JAC LOS MILAGROS	3	0	1	5

JAC LAS MINAS	3	0	1	5
JAC ALTO CARMEN	3	1	1	5
JAC SAN BARTOLO	3	0	0	5
JAC EL PROGRESO	3	1	1	5
JAC BAJO PENSIL	3	1	1	5
JAC MARCELLA	3	0	0	5
JAC CAMPOALEGRE	3	0	0	5
JAC EL CARMEN	3	1	0	5
JAC LA UNION	3	1	0	5
JAC BETANIA	3	1	0	5
JAC PESCADOR	3	1	0	5
JAC SANTA ELENA	3	0	0	5
JAC BLANQUECINO	3	0	0	5
JAC EL SINAI	3	0	0	5
JAC EL MIRADOR	3	0	0	5
JAC BUENOS AIRES	3	0	0	5
JAC ALTO PENSIL	3	0	0	5
JAC LOURDES	3	1	0	5
JAC EL PENSIL	3	1	0	5
JAC B/LA PRIMAVERA	3	0	0	5
JAC B/PRIMITIVO LOSADA	3	0	0	5
JAC B/ VILLA FLORES	3	0	1	5
JAC B/VILLLA DEL CAMBIS	3	0	0	5
JAC B/ LOS YALCONES	3	1	0	5
TOTAL	**93**	**14**	**6**	**155**

Nota 1.- Los elementos deben ser nuevos, de óptima calidad, deberán ser entregados sellados y en su empaque original.

Nota 2.- Cada uno de los elementos deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en la descripción del presente proceso contractual y normas técnicas descritas para los bienes solicitados; no se aceptarán

elementos defectuosos, de mala calidad, usados o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Si el contratista entrega de bienes que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer en el término no superior a tres (3) días hábiles, sin que esto implique un sobre costo para la administración municipal; y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 5.- El contratista deberá entregar los elementos en las calidades y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.

Nota 6.- No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de compra.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Verificación de la cuantía. El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **$46.426.273,** equivalentes a 26,52 SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para 2026, fijado en $1.750.905. De acuerdo con el presupuesto anual del Municipio expresado en salarios mínimos, la menor cuantía corresponde a 280 SMLMV y su diez por ciento equivale a 28 SMLMV, es decir, $49.025.340, conforme al numeral 2, literal b, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al comparar el valor del proceso con ese límite se verifica que no lo excede, razón por la cual procede la modalidad de mínima cuantía.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *la Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*[2].

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[3], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma
[3] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

3.3.3.- Limitación de la Convocatoria a Mipyme.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, toda vez que su valor, de $46.426.273, es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América que prevé la norma para este efecto.

La limitación procederá si, dentro del término que la invitación otorga para formular observaciones, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al menos dos (2) Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia y, si son personas jurídicas, con un objeto social que les permita ejecutar el contrato, solicitan limitar la convocatoria y acreditan su condición en los términos de la norma. Las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria podrán solicitarla cuando cumplan las condiciones previstas.

El Municipio publicará en el SECOP el aviso previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, y el cronograma de la invitación dispondrá un término adicional de mínimo un (1) día hábil para presentar ofertas, contado a partir de la publicación de dicho aviso. Si no se recibe el número de solicitudes exigido, el proceso se adelantará con participación abierta.

Limitación territorial. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, una vez el proceso se limite a Mipyme, el Municipio podrá restringir la convocatoria a las Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, decisión facultativa que debe justificarse con base en el análisis del sector. En este proceso, el Municipio (aplicará o no aplicará) la limitación territorial, de acuerdo con el análisis del sector desarrollado en el capítulo VIII.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.

3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5.- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Cuando el proceso se limite a Mipyme conforme al numeral 3.3.3, solo podrán presentar oferta las Mipyme colombianas que cumplan las condiciones allí señaladas, y la invitación precisará la forma de acreditar dicha condición y las reglas de participación de los proponentes plurales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con

un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la presente invitación, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la Existencia y Representación Legal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Naturales (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.3.- Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

4.1.9.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.10.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.11.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit **891.180.205-7**

4.1.12.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del

representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

Nota: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES JURÍDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

En el presente proceso de selección, no se exige el cumplimiento de requisitos de tipo financiero.

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

4.3.1- Experiencia General.

4.3.1.1.- Personas Naturales. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de ocho (08) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.3.1.2.- Personas Jurídicas. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos ocho (08) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.3.1.3.- Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de ocho (08) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.2.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en dos (02) contratos de compraventa o suministro de elementos o implementos deportivos, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial; ejecutado, terminado a satisfacción y liquidado con entidades públicas o entidades privadas.

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista

- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1. Para contratos celebrados con entidades privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

Nota 2. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo,

se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente y sin alterar en ninguno de sus apartados o la forma el ANEXO No. 3 de la presente invitación, denominado "Propuesta económica", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Teniendo en cuenta lo anterior, las unidades, las cantidades, descripciones, forma o la estructura que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena de calificar la propuesta como no hábil o rechazarla; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

Nota: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

5.2.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($46.426.272) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.3.- Justificación del Precio.

La Secretaría de Desarrollo Social del municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.4.- Forma de Pago.

El valor del contrato será pagado por parte del MUNICIPIO con cargo al CDP expedido por el Municipio de La Argentina, así:

5.4.1. Transferencia. El Municipio transferirá el 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo.

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el Municipio al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato.

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que el Municipio requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.

5.4.2. Pagos. El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante acta final, del cual se realizará la amortización del anticipo, con la acreditación de los siguientes requisitos así:

- Informe de ejecución por parte del contratista
- Factura
- Acta de ingreso a almacén
- Acta de salida de almacén
- Actas de entrega y recibo a satisfacción de los representantes de los beneficiarios finales
- Acreditación de pago al sistema de seguridad social
- Acreditación de pago o relación de rendimientos financieros por el manejo del anticipo
- Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato

Nota 1: Para efectos de los pagos, se deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 2003, 828 del 2003, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, se debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 5: Descuentos. La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales, en lo que aplique:

Estampilla Pro - Adulto Mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Cultura	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Deporte	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Electrificación	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Retención de ICA (Reteica)	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

5.5.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato de compraventa será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

5.6.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000720 del seis (06) de octubre del 2026, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($46.426.272) M/CTE**, con rubro 2.3 y fuentes 110101 – Libre Asignación de impuestos y 121103 – R.B Ley 1289/09 participación impuesto al cigarrillo.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.7.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Argentina Huila y la entrega en Almacén General.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Ofrecer elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Presentar dentro del plazo de ejecución los documentos soportes para el respetivo tramite de cuenta de cobro (factura, seguridad social, garantías en caso de existir; informes necesarios para la cuenta).
4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.
5. Entregar los bienes o elementos debidamente empacados e identificados, en el lugar señalado en este estudio, y efectuar sin costo adicional los cambios que resulten necesarios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.

6. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal.
7. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio.
8. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
11. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, por la Secretaria de Desarrollo Social.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El Presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en el estudio de precios de mercado adelantado mediante la solicitud y recepción de tres (3) cotizaciones presentadas por empresas del sector comercial: Julio Vega (Cotización No. 1), Alejandro Montoya (Cotización No. 2) y COMSOLIDAR (Cotización No. 3). Dichas cotizaciones se encuentran debidamente fechadas, identifican plenamente a los cotizantes y comprenden el valor total de los bienes ofertados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), impuestos de ley, retenciones y los costos de transporte. El valor de cada ítem presupuestado corresponde al promedio ponderado de las ofertas económicas recibidas, tal como se detalla en la siguiente tabla:

ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN No. 1 JULIO VEGA	COTIZACIÓN No. 2 ALEJANDRO MONTOYA	COTIZACIÓN No. 3 COMSOLIDAR	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPOCONSUMO								
1	**BALON DE FUTBOL:** Balón de fútbol de caracteristicas profesionales, talla No. 5, destinado para el desarrollo de entrenamientos y competencias de fútbol de campo. circunferencia ente 68 y 70 cm, un peso entre 410 y 450 gramos, Su cubierta exterior deberá estar fabricada en material sintético de poliuretano (PU de alta resistencia) Deberá presentar construcción de 32 paneles cosidos a màquina o termosellados, que asegura esfericidad, durabilidad y mejor desempeño aerodinámico, cámara interna en látex o butilo premium, con válvula hermética para retención de aire prolongada, rebote estándar y uniforme, cumpliendo con la normativa FIFA Quality, de alta resistencia a impactos, costuras reforzadas, superficie impermeable y adecuada para entrenamientos intensivos y partidos oficiales. El balón	UNIDAD	6	$166.000	$159.000	$182.000	$169.000	$1.014.000

	deberá presentar forma esférica uniforme, sin deformaciones, irregularidades, desprendimientos, costuras defectuosas o alteraciones visibles en la superficie.							
2	**BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN:** Balón diseñado para la práctica de fútbol de salón en entrenamientos y competencias oficiales o recreativas. (Con medidas reglamentarias para futsal según la FIFA y la Federación Colombiana de Fútbol de Salón). Circunferencia: Entre 62 y 64 cm. Peso: Entre 400 y 440 gramos, cubierta en cuero sintético de alta resistencia (PU/PVC), que garantiza mayor agarre y control. Termosellado con aproximado 32 paneles uniformes para asegurar esfericidad y durabilidad. Cámara interna de Látex o butilo de calidad premium, con válvula hermética que garantiza retención de aire prolongada. Rebote reducido (máximo 55 cm al dejarlo caer desde 2 metros de altura), cumpliendo normativa oficial del fútbol de salón. Resistente a la fricción constante y material impermeable para mayor vida útil.	UNIDAD	25	$118.000	$123.000	$110.000	$117.000	$2.925.000
3	**BALÓN DE BALONCESTO:** Balón diseñado para entrenamientos, competencias oficiales y uso recreativo en canchas interiores y exteriores, de tamaño N°7, con una circunferencia entre 75 y 78 cm, un peso entre 567 y 650 gramos, recubrimiento en cuero compuesto o caucho de alta resistencia (PU/PVC), con textura granulada antideslizante que garantiza mayor agarre y control del balón, construcción en panelado tradicional de 8 gajos, termosellado para asegurar esfericidad, durabilidad y uniformidad en el pique, cámara interna de Látex o butilo de alta calidad, con válvula hermética que permite retención de aire prolongada, rebote estándar y uniforme, cumpliendo con la normativa FIBA para competiciones oficiales, de alta resistencia a la fricción, superficie impermeable y diseño adecuado para un uso intensivo.	UNIDAD	10	$123.000	$133.000	$134.000	$130.000	$1.300.000
4	**BALÓN DE VOLEIBOL:** Balón de voleibol de competencia de tamaño 5 diseñado bajo estándares reglamentarios para el desempeño deportivo,	UNIDAD	42	$165.000	$149.000	$154.000	$156.000	$6.552.000

	fabricado en poliuretano (PU) de alta resistencia, suave al tacto, de contacto uniforme y con acabado antideslizante, termosellado. . Con cámara interna en látex o butilo y válvula reforzada que garantiza una adecuada retención del aire. Una circunferencia entre 64 y 67 cm y un peso comprendido entre 260 y 280 gramos, conforme a las especificaciones oficiales de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB). El balón deberá combinar colores como (verde, rojo, blanco) apto para su uso tanto en canchas cubiertas como al aire libre.							
5	**PETOS:** Petos deportivos unisex tipo chaleco cerrado, con escopte redondo, elaborados en tela tipo malla deportiva (microfibra, poliéster o similar) 100 % sintética, liviana, fresca y de secado rápido, Surtido entre tallas S y M, estos deberán contar con impresión del escudo Municipal estampado en el frente o pecho y la frase de "LA ARGENTINA" en la parte posterior, ambos en impresión vinilo o sublimado resistente al lavado. La cantidad y color de cada uno será asignado por la supervisión del contrato.	UNIDAD	30	$18.000	$18.500	$22.000	$19.500	$585.000
6	**BOLSA PARA ALMACENAMIENTO DE BALONES:** Bolsa para almacenamiento y transporte de balones, fabricado con materiales resistentes, combina tela reforzada y red para ventilación y fácil visualización, con capacidad para guardar entre 10 y 15 balones deportivos. Cuenta con malla lateral o superior que permite la ventilación y visibilidad del contenido, cierre mediante cordón ajustable o cremallera reforzada, y asas o correas ergonómicas para facilitar su transporte. En material impermeable de fácil limpieza y con costuras reforzadas que garantizan durabilidad.	UNIDAD	7	$117.000	$111.000	$123.000	$117.000	$819.000
7	**MALLA PARA VOLEIBOL**: Malla fabricada en hilo de nylon o polietileno trenzado de alta resistencia, con tratamiento anti UV y recubrimiento impermeable que garantiza durabilidad en interiores y exteriores. Con medidas reglamentarias de 9,50 metros de largo por 1,00 metro de alto, conforme a las especificaciones oficiales de la	UNIDAD	6	$526.000	$524.000	$510.000	$520.000	$3.120.000

	Federación Internacional de Voleibol (FIVB). Con bordes reforzados con lona blanca PVC o poliéster superior de 7 cm, lona negra inferior de 5 cm y laterales en lona blanca de 5, con ojetes metálicos y un cable de acero trenzado forrado para una sujeción firme y correcta al poste. Los cuadros de la malla tienen un tamaño aproximado de 10 x 10 cm, garantizando buena visibilidad y seguridad durante el juego.							
8	**MALLAS PARA FUTBOL DE SALÓN:** Malla deportiva para portería de fútbol de salón con dimensiones estándar, Alto: 2,00 m, Ancho: 3,00 m, Fondo superior: 0,80 m, Fondo inferior: 1,20 m, Fabricada en nylon multifilamento de alta tenacidad (100% poliamida virgen), resistente a la abrasión, fricción y a la exposición en interiores, con tratamiento especial para resistencia al desgaste por impacto de balón. Calibre del hilo: Nº 5, Medida de la cuadrícula: 10 cm x 10 cm (reglamentaria). Bordes reforzados con cuerda perimetral de mayor grosor (mínimo 5 mm) para facilitar la instalación y prolongar la vida útil, Costura de seguridad industrial en todo el perímetro. Adecuada para porterías de fútbol de salón en escenarios cubiertos o descubiertos, con resistencia al impacto repetitivo de balones de diferentes categorías (infantil, juvenil y mayores). (Juego de 2 unidades (par de mallas))	JUEGO	5	$367.000	$398.250	$383.000	$382.750	$1.913.750
9	**BASTÓN DE ENTRENAMIENTO EN PVC:** Bastón de entrenamiento elaborado en PVC o polietileno de alto impacto, de forma cilíndrica y alargada, liviano y de fácil manipulación, destinado para la realización de ejercicios de coordinación, movilidad, agilidad, equilibrio, técnica deportiva y acondicionamiento físico. Debe contar con superficie lisa, sin bordes o elementos que representen riesgo para el usuario, ser apto para uso frecuente en actividades de formación, iniciación y entrenamiento deportivo, y presentar adecuada resistencia para su utilización en espacios deportivos y recreativos. Color neón y una longitud aproximada entre 1 m a 1,20 m.	UNIDAD	50	$21.800	$19.900	$16.800	$19.500	$975.000

10	**KIT DE TARJETAS:** Juego de tarjetas de arbitraje, presentado en estuche plegable, elaborado en material resistente y de buena calidad, que permita su manipulación y conservación durante el uso. El estuche deberá contar con dimensiones aproximadas de 12 x 9 cm cerrado y 12 x 18,5 cm abierto. Las tarjetas deberán tener medidas aproximadas de 11,6 x 8,6 cm, y deberá incluir lápiz de aproximadamente 9 cm.	KIT	5	$23.500	$29.000	$25.500	$26.000	$130.000
11	**KIT DE PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO (50 unidades):** Kit de platillos de entrenamiento elaborados en material plástico flexible y resistente (polietileno o PVC), de alta durabilidad e irrompibles ante impactos o pisadas. Diseñados para señalización y delimitación de espacios en entrenamientos o competencias deportivas. Con un diámetro aproximado de 19 a 20 cm y una altura de 5 cm, en colores surtidos de alta visibilidad (naranja, amarillo, rojo, azul, verde). Incluyen base o soporte apilable que facilita su transporte y almacenamiento. Aptos para uso en interiores y exteriores, resistentes al sol y la humedad, ideales para actividades de fútbol, atletismo, voleibol, recreación y educación fisica.	KIT	8	$148.000	$117.000	$125.000	$130.000	$1.040.000
12	**KIT DE CONOS DE ENTRENAMIENTO (20 unidades):** Conos deportivos fabricados en material plástico (PVC o polietileno) flexible y de alta resistencia, diseñados para la demarcación y señalización en entrenamientos, competencias o actividades recreativas. Con una altura aproximada de 30 a 50 cm, con base amplia que garantiza estabilidad y evita el vuelco durante su uso. De colores vivos y de alta visibilidad (naranja, amarillo, rojo o similares), resistentes a la intemperie, rayos UV y condiciones de uso continuo.	KIT	9	$137.000	$121.900	$115.500	$124.800	$1.123.200
13	**COLCHONETA DEPORTIVA:** Colchoneta deportiva elaborada espuma de poliuretano de alta densidad, recubierta en lona PVC o vinilo resistente, impermeable y de fácil limpieza, de alto soporte y capacidad de carga de 120 kg, Diseñada para la práctica de actividades fisicas, ejercicios de estiramiento, artes marciales, gimnasia o uso	UNIDAD	30	$136.800	$140.000	$160.000	$145.600	$4.368.000

	recreativo, con un grosor aproximado de 3 a 5 cm, y medidas mínimas de 1 m de largo por 0,50 m de ancho, con costuras reforzadas y bordes sellados que garantizan durabilidad y resistencia al desgaste, además de ofrecer una superficie antideslizante que brinda estabilidad y comodidad durante su uso.							
14	**FLOTADOR EN TABLA:** Flotador elaborado en espuma de EVA de alta densidad, material liviano, resistente al agua, al cloro y a la deformación, con dimensiones aproximadas de Largo 42,5 cm; Ancho 28 cm; Alto 3,2 cm, con bordes redondeados para mayor comodidad y seguridad, con superficie suave al tacto, antideslizante y de rápida limpieza, disponible en colores llamativos y de alta visibilidad (azul, amarillo, rojo o combinados)	UNIDAD	5	$63.000	$73.000	$59.000	$65.000	$325.000
15	**KIT DE BANDAS ELASTICAS:** Kit de bandas elásticas de resistencia elaborado en látex natural o caucho termoplástico (TPR) de alta calidad, diseñado para el fortalecimiento muscular, rehabilitación física, estiramientos y entrenamiento funcional. Kit que incluya bandas de diferentes niveles de resistencia (ligera, media, fuerte, extra fuerte), identificadas por colores para facilitar su selección según la intensidad del ejercicio.	KIT	18	$25.000	$24.000	$29.000	$26.000	$468.000
16	**MARCADOR DE RESULTADOS DEPORTIVOS PORTATIL:** Marcador de Resultados Deportivo Manual Plegable y portátil para Voleibol, Tenis de Mesa, Fútbol y más. Tipo flip (volteo manual), con dimensiones de 38,5 cm de largo x 22 cm de alto, con base plástica o metálico plegable y resistente, con soporte estable. Con indicadores de Puntuación de hasta 30 puntos en Plástico RE01-1, Indicadores de sets (hasta 5). la visualización clara del puntaje con números de gran tamaño (mínimo 8 cm), en colores contrastantes que faciliten la identificación de los equipos.	UNIDAD	7	$214.000	$194.000	$177.000	$195.000	$1.365.000
17	**JUEGO DE MALLAS PARA AROS DE BALONCESTO:** Par de redes o mallas deportivas diseñadas para instalarse en los aros de baloncesto reglamentarios. Fabricadas en	JUEGO	6	$57.100	$69.560	$65.000	$63.887	$383.322

	poliéster de alta densidad al 100% con hilo trenzado de 6 mm de grosor, certificado con propiedades de resistencia a la intemperie (rayos UV, humedad y cambios térmicos). Deben contar con 12 puntos de fijación, tejido resistente al desgaste y a la tensión generada por el impacto del balón. Color blanco, con diseño de malla tradicional para baloncesto y dimensiones compatibles con aros reglamentarios de 45 cm de diámetro. El juego debe incluir 2 unidades (par), listas para su instalación y uso.							
	JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL							
18	**BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN:** Balón diseñado para la práctica de fútbol de salón en entrenamientos y competencias oficiales o recreativas. (Con medidas reglamentarias para futsal según la FIFA y la Federación Colombiana de Fútbol de Salón). Circunferencia: Entre 62 y 64 cm. Peso: Entre 400 y 440 gramos, cubierta en cuero sintético de alta resistencia (PU/PVC), que garantiza mayor agarre y control. Termosellado con aproximado 32 paneles uniformes para asegurar esfericidad y durabilidad. Cámara interna de Látex o butilo de calidad premium, con válvula hermética que garantiza retención de aire prolongada. Rebote reducido (máximo 55 cm al dejarlo caer desde 2 metros de altura), cumpliendo normativa oficial del fútbol de salón. Resistente a la fricción constante y material impermeable para mayor vida útil.	UNIDAD	93	$118.000	$123.000	$110.000	$117.000	$10.881.000
19	**BALÓN DE BALONCESTO:** Balón diseñado para entrenamientos, competencias oficiales y uso recreativo en canchas interiores y exteriores, de tamaño N°7, con una circunferencia entre 75 y 78 cm, un peso entre 567 y 650 gramos, recubrimiento en cuero compuesto o caucho de alta resistencia (PU/PVC), con textura granulada antideslizante que garantiza mayor agarre y control del balón, construcción en panelado tradicional de 8 gajos, termosellado para asegurar esfericidad, durabilidad y uniformidad en el pique, cámara interna de Látex o butilo de alta calidad, con válvula hermética que permite retención de aire	UNIDAD	14	$123.000	$133.000	$134.000	$130.000	$1.820.000

	prolongada, rebote estándar y uniforme, cumpliendo con la normativa FIBA para competiciones oficiales, de alta resistencia a la fricción, superficie impermeable y diseño adecuado para un uso intensivo.							
20	**MALLAS PARA FUTBOL DE SALÓN:** Malla deportiva para porteria de fútbol de salón con dimensiones estándar, Alto: 2,00 m, Ancho: 3,00 m, Fondo superior: 0,80 m, Fondo inferior: 1,20 m, Fabricada en nylon multifilamento de alta tenacidad (100% poliamida virgen), resistente a la abrasión, fricción y a la exposición en interiores, con tratamiento especial para resistencia al desgaste por impacto de balón. Calibre del hilo: Nº 5, Medida de la cuadricula: 10 cm x 10 cm (reglamentaria). Bordes reforzados con cuerda perimetral de mayor grosor (mínimo 5 mm) para facilitar la instalación y prolongar la vida útil, Costura de seguridad industrial en todo el perimetro. Adecuada para porterias de fútbol de salón en escenarios cubiertos o descubiertos, con resistencia al impacto repetitivo de balones de diferentes categorias (infantil, juvenil y mayores). Juego de 2 unidades (par de mallas)	JUEGO	6	$367.000	$398.250	$383.000	$382.750	$2.296.500
21	**PETOS:** Petos deportivos unisex tipo chaleco cerrado, con escopte redondo, elaborados en tela tipo malla deportiva (microfibra, poliéster o similar) 100 % sintética, liviana, fresca y de secado rápido, Surtido entre tallas S y M, estos deberán contar con impresión del escudo Municipal estampado en el frente o pecho y la frase de "LA ARGENTINA" en la parte posterior, ambos en impresión vinilo o sublimado resistente al lavado. La cantidad y color de cada uno será asignado por la supervisión del contrato.	UNIDAD	155	$18.000	$18.500	$22.000	$19.500	$3.022.500
					VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			**$46.426.272**

Los valores unitarios y totales incluyen IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Argentina Huila en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual es relacionado o afín con los elementos deportivos a contratar.

Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad pretende satisfacer, correspondiente a la adquisición de implementos y elementos deportivos para el fortalecimiento de los procesos de formación, práctica y fomento deportivo en las instituciones educativas, escuelas de formación deportiva y organizaciones, podemos observar que en el Municipio de La Argentina Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual.

Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información: El numeral de análisis de la demanda anuncia procesos que no relaciona a continuación; sugiero remitirlo al cuadro del análisis histórico.

No.	**1**	**2**
AÑO	**2021**	**2024**
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No. 032 DE 2021	INVITACIÓN PÚBLICA No. 031 DE 2024
OBJETO	"ADQUISICION DE DOTACION DEPORTIVA PARA EL APOYO A LA ESCUELAS DEPORTIVAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS, LA ENTREGA DE ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE ESTIMULOS A DEPORTISTAS EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$18.332.000	$13.822.500

PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El presente contrato será ejecutado en nueve (09) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	El plazo para la ejecución del Contrato de Compraventa será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento del objeto contractual y justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES**. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de las personas y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que intervienen en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de los bienes suministrados. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.4. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y corresponde a la Entidad Estatal determinar su necesidad de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos asociados a su ejecución, dejando la correspondiente justificación en los documentos del proceso.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PRÁCTICA Y FOMENTO DEPORTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA", se considera procedente exigir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que los implementos y elementos deportivos sean entregados en las cantidades requeridas, dentro del plazo establecido y de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características definidas por la Entidad.

La exigencia de estos amparos se justifica en la necesidad de proteger los recursos públicos y asegurar que los bienes adquiridos sean aptos para el desarrollo de las actividades de formación, práctica y fomento deportivo previstas en las instituciones educativas, escuelas de formación deportiva y organizaciones comunitarias beneficiarias. En consecuencia, resulta necesario cubrir los riesgos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega incompleta o extemporánea de los elementos, así como la presencia de defectos de fabricación, deficiencias de calidad o características que no correspondan a las condiciones técnicas exigidas.

En relación con el amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, se establece un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, que regula la suficiencia de la garantía de cumplimiento y establece, como regla general, que su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. En consecuencia, este porcentaje se adopta como parámetro de cobertura para respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y mitigar los riesgos económicos que un eventual incumplimiento pudiera ocasionar al Municipio de La Argentina, Huila.

En cuanto a la vigencia del amparo de cumplimiento, esta se establece por el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales, con el propósito de mantener la cobertura durante un período posterior a la terminación del plazo de ejecución, que permita a la Entidad contar con respaldo frente a eventuales incumplimientos de las obligaciones contractuales que puedan evidenciarse durante dicho lapso. Esta vigencia deberá comprender, como mínimo, el término exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la garantía de cumplimiento debe mantenerse hasta la liquidación del contrato, cuando esta proceda.

Respecto del amparo de calidad de los bienes, se establece un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con el propósito de proteger a la Entidad frente a eventuales defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o deficiencias de calidad de los implementos y elementos deportivos suministrados. La vigencia de cuatro (4) meses adicionales se justifica en la necesidad de contar con un período razonable de protección posterior a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, durante el cual puedan evidenciarse defectos o deficiencias que no sean detectables mediante una inspección inicial. Lo anterior, teniendo en cuenta que los elementos serán destinados al uso continuo en actividades de formación, entrenamiento y práctica deportiva en instituciones educativas, escuelas de formación deportiva y organizaciones comunitarias del municipio, condiciones que permiten verificar progresivamente su funcionalidad, resistencia y correspondencia con las especificaciones técnicas contratadas. En tal sentido, este término permite a la Administración identificar y reclamar oportunamente frente a eventuales deficiencias de los bienes suministrados, procurando la protección de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación, de conformidad con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de

2015, que dispone que la suficiencia de la garantía de calidad de los bienes debe determinarse atendiendo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Por lo anterior, el Municipio de La Argentina, Huila, considera necesaria la constitución de las siguientes garantías a favor de la Entidad:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
CUMPLIMIENTO	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
CALIDAD DE LOS BIENES	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Desde el desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato o la amortización total del anticipo.	X	

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado de Viabilidad en el Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ÁNGELA TATIANA COY MORA	

Proyectó: **Juan Camilo Pinzón Rodríguez**
Apoyo Jurídico SDS – SGG